



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-04256736-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-132040576- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-49-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-132040290-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **110/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.11 15:43:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.11 15:43:59 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre del año 2022, se reúnen: por una parte, los señores Carlos Alberto VACCARO y Julio CABALLERO, actuando en representación de la Cámara Argentina del Acero (en adelante denominada "CAA"), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por los señores Abel FURLAN, Secretario General del Secretariado Nacional y Pablo GONZÁLEZ, Secretario General de la Seccional Villa Constitución de dicha entidad sindical, ambos miembros paritarios, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal representado por la UOMRA (en adelante, el "Personal") que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIAT S.A. en el establecimiento de esta última sito en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe (en adelante, las "Empresas"), una gratificación extraordinaria de pago único destinada a recompensar la destacada actitud de diligencia y colaboración desplegada por el Personal en la ejecución de actividades complementarias y de soporte para la puesta en marcha por parte del cliente (SIAT SA), durante el año 2022, de nuevos métodos de trabajo, normas de calidad, controles de proceso y esquemas de entrega de producción en tiempo oportuno en relación con un nuevo contrato de abastecimiento de tubos destinados a cardanes para la industria automotriz, con arreglo a los exigentes estándares y parámetros de calidad requeridos por dicha industria.

2. En respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que las Empresas individualizadas en el **Anexo I** abonarán a dicho Personal -con carácter excepcional, en razón de las circunstancias descriptas en el apartado precedente, y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de setenta y tres mil ochocientos pesos (\$ 73.800), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) sola entrega a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta CAA-UOMRA 14/11/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de que

RE-2022-132040290-APN-DGD#MT

las Empresas hubieran entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria aquí pactada se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), y por tanto no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que el pago arriba indicado sólo corresponderá a los trabajadores dependientes de las empresas detalladas en el **Anexo I** comprendidos en el ámbito de representación de UOMRA que se hubieran desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2022 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Las Partes convienen en tal sentido que la gratificación aquí pactada se pagará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado al Personal cuya relación laboral se hubiera iniciado a partir del 1/4/2022.

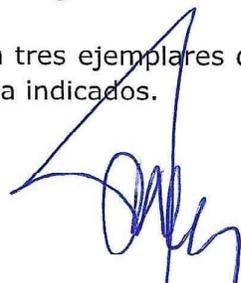
5. Las Partes dejan constancia de que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa que se establezca por conducto de normas estatales, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESA



RE-2022-132040290-APN-DGD#MT

ANEXO I

**LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL
ESTABLECIMIENTO DE SIAT S.A. SITO EN VILLA CONSTITUCIÓN**

Empresa Contratista	Número CUIT
PROVSER SRL	30667110811
SIJAM SA	30714201847
DELTACOM S.A.	30655189730
CASIUS S.A.	30715419943
FAMEC SAN NICOLÁS SRL	30710028245



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-132040290-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 19:46:54 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 19:46:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 49-23 Acu 110-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.